



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N°340

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DAMANDANTE: JUAN RAFAEL MORENO ASPRILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO: 27361-31-12-002-2021-00078-00

Mediante auto interlocutorio número 312 del 14 de octubre de 2021, se devolvió la demanda de la referencia, toda vez que adolecía de requisitos esenciales para su admisión, por ello, en el mismo auto se le concedió al demandante el termino de 5 días para que subsanara, so pena de rechazo; el proveído fue notificado mediante anotación en estado No. 39 del 15 de octubre de 2021; por consiguiente, en vista que el término concedido venció el 25 del mismo mes y año, y la parte demandante en dicha fecha cumplió con el requerimiento para subsanar la demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P, aplicable por integración normativa conforme al artículo 1° Ibídem y el artículo 145 del C.P.L.

En cuanto a la integración del contradictorio, siendo claro para el despacho que no estamos frente a un litisconsorcio necesario, se le trasladó la carga al demandante de vincular al señor YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO, atendiendo que en el poder conferido al litigante se hacía referencia a esta persona, pero dadas las aclaraciones del caso, se entiende que no es su interés convocarlo al proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene subsanada la demanda y se admite la misma, a la cual de acuerdo a lo pretendido se le dará el trámite de primera instancia conforme lo expone el artículo 74 del C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda adelantada por JUAN RAFAEL MORENO ASPRILLA en contra de MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, HERNAN RUIZ BERMUDEZ y BAOCONSTRUCCIONES S.A., representada por el señor JAIR GUAPI RIASCOS, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de este proveído, en la forma prevista en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR MARIA RIOS BLANDON
JUEZ

A.S.

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de_____ de 2021, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria.-

Firmado Por:

**Leonor Maria Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67ebc79581d46274b4b7434709e02db167657136d95b1af32b54152d6b566b01

Documento generado en 09/11/2021 03:33:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**